



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0034-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 09 de Febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI,  
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N°005-2024/E-GRD/MDC/AWMQ, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y la Opinión Legal N°016-2024-OAL-MDC/LQM, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N°27680, 28607 y N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras” y la “Alcaldía funciones ejecutivas”.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 20° inciso 6 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

*“Hagamos Historia Juntos por Camanti”*





# Municipalidad Distrital de Camanti

**QUISPICANCHI - CUSCO**

**Gestión 2023 - 2026**



Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, señala en su Artículo 19°, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*





# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



Que, mediante informe de visto, el Tec. Andrés William Mohena Quispe encargado de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita actualizar la Resolución de Alcaldía N°033-2023-A-MDC/Q-C, mediante el cual se conformo la Plataforma de Defensa Civil Distrital de Camanti

Que, mediante Opinión Legal N°016-2024-OAL-MDC/LQM, la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal, Opina Procedente la actualización de la Resolución de Alcaldía N°033-2023-A-MDC/Q-C, por lo tanto se apruebe la reconfirmación y constituir la Plataforma de Defensa Civil Distrital de Camanti, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley N°29664 – “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINADERG” y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM., y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, actualizar la CONFORMACIÓN y CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DISTRIAL DE CAMANTI, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:**

- El Alcalde Distrital, quien lo preside.
- El Jefe o Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien asume la Secretaría Técnica.
- Representante de la Sub Prefectura Distrital - Camanti.
- Representante del Centro de Salud de Quincemil.
- Representante de la Comisaria PNP – Camanti.
- Representante del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Camanti.
- Representantes del Sector Educación en el Distrito de Camanti.
- Representante del SERFOR en el Distrito de Camanti.
- Representante del SERNAMP en el Distrito de Camanti.
- Presidente de la Comunidad Nativa de San Lorenzo.
- Presidente de la Comunidad Campesina de Huacayumbre.
- Presidente de la Comunidad de Japu
- Representantes de las Organizaciones Sociales de Base del Distrito de Camanti.
- Representantes de las Empresas Privadas.
- Representantes de la Iglesia Católica y Organizaciones Evangélicas.”

*“Hagamos Historia Juntos por Camanti”*



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a los integrantes de La Plataforma de Defensa Civil, el cumplimiento de las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Plataformas de Defensa Civil”

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, con la presente Resolución a los Integrantes de La Plataforma de Defensa Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENAL  
GESTIÓN 2023 2026  
  
Renan Contreras Huillca  
DNI: 40507572  
ALCALDE

CAMANTI 1951



*“Hagamos Historia Juntos por Camanti”*